Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima – Tolima

Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **SUCESION INTESTA MINIMA CUANTIA**
SOLICITANTE: **EDILMER LOZANO APACHE y OTROS**
CAUSANTE: **NELY APACHE CUENCA**
RADICACIÓN: **73-483-40-89-01-2006-00158-00**

Presentado el trabajo de partición, ha de correrse traslado por el término de cinco (5) días a los interesados, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento. Art. 611 del Código de Procedimiento Civil

Vencido el término ingrese el expediente al Despacho para proferir el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTÍNEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

15 de mayo de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se fijó Estado No.023

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae6afa7d48d22e577dd70171d2b0c7e81edd1093b396adf8c2b39cbf27373aa**

Documento generado en 12/05/2023 02:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señora:
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA,
E. S. D.

Rad: 2006- 00158
De: NELLY APACHE CUENCA C.C #28.851.634
Defunción: septiembre 15 de 2006
Admitida: diciembre 4 de 2006
Ref.: Partición y adjudicación de los bienes relictos de la sucesión intestada e ilíquida de la causante NELLY APACHE CUENCA C.C. #28.851.634

PEDRO PABLO BRIÑEZ GONZALES en mi calidad de apoderado judicial en el proceso de la referencia identificado con C.C. #2.280.736 de Chaparral Tolima, y T.P. #50.083 C.S.J., a usted Señora Juez, de los herederos del Proceso sucesoral de la referencia, en su orden:

1. María Yineth Lozano Apache, C.C.# 52.091.680
2. Neiger Lozano Apache C.C. # 93.344.749
3. Aldemar Lozano Apache C.C. # 93.345.221
4. Elmer Lozano Apache C.C. # 93.471.261
5. Edilmer Lozano Apache C.C. # 93.476.037
6. Henry Apache C.C.# 93.477.210
7. Matilde Rodríguez Apache C.C. # 65.790.513
8. Ana Silvia Apache C.C. # 65.191.195
9. Esneda Torres Apache C.C. # 1.109.840.599

Todos mayores, domiciliados en la ciudad de Natagaima, quienes obran de común acuerdo, por medio del presente escrito dando cumplimiento al auto con fecha del 10 de marzo de 2023, en estado de la plataforma de la rama judicial, el 15 del mismo mes y anualidad, y enviado a mi correo electrónico el día 22 de marzo de 2023 encontrándome dentro del término, me permito presentar al Despacho Señora Juez, el trabajo de partición y adjudicación.

CONSIDERACIONES GENERALES:

La causante **NELLY APACHE CUENCA,** dejo como herederos a:
1. María Yineth Lozano Apache, C.C.# 52.091.680
2. Neiger Lozano Apache C.C. # 93.344.749
3. Aldemar Lozano Apache C.C. # 93.345.221
4. Elmer Lozano Apache C.C. # 93.471.261
5. Edilmer Lozano Apache C.C. # 93.476.037
6. Henry Apache C.C.# 93.477.210
7. Matilde Rodríguez Apache C.C. # 65.790.513
8. Ana Silvia Apache C.C. # 65.191.195
9. Esneda Torres Apache C.C. # 1.109.840.599

Todos en su condición de hijos legítimos, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

DE LA HERENCIA DE LOS BIENES RELICTOS SUCESORALES

PRIMERA Y UNICA PARTIDA:
El cien por ciento del derecho real y dominio, la posesión material, tenencia, el uso y goce, que la causante tenía sobre el bien inmueble ubicado en la vereda Velu, municipio de Natagaima, Tolima con cedula catastral # **73483000200000070180000** y con folio de matrícula inmobiliaria # **368-31948** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación, Tolima, cuya dirección del terreno es un predio Rural y linda por los siguientes **linderos especiales así:**

Por ello y ante ello, séame permitido Señor Juez, que con precisión objetiva, real y eficacia probatoria de los documentos actualizados, presentar a su muy digno Despacho, documentos oficialmente expedidos, que describen con exactitud la cabida real tanto del hectareaje como de los metros adicionales de que fue objeto de la adjudicación en el proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio a favor de la señora **NELLY APACHE CUENCA,** hoy la causante del proceso de sucesión, el inmueble predio rural denominado " **El CONSUELO** Vereda Velú municipio de Natagaima, así:

1.- En el Certificado de Impuesto Predial y complementarios, factura y referencia 1191002658 de fecha 22- 03- 2018 dice: área Ha- 3 Mts.- 5.000 Mts.

2.- Certificado de Paz y Salvo Municipal # 176- de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal del Municipio de Natagaima de fecha 17 de marzo del 2023, Certificado este que describe con exactitud que la cabida real del inmueble el Consuelo es de tres (3) hectáreas 5.000 metros cuadrados con un avalúo de $468.000.00 pesos M/ cte.

2.-CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL, de fecha 12/7/2021, y matricula inmobiliaria # 36831948 con un área o cabida del inmueble El Consuelo de tres (3) hectáreas 5.000 metros cuadrados.
Es así que presento los documentos que hablan del hectareaje o cabida real del inmueble, **Certificado Catastral Nacional** de fecha marzo 17 del presente año 2023, del municipio de Natagaima que certifica que el área o cabida real de terreno es tres **(3) hectáreas 5.000 metros cuadrados.** Y se describen los linderos especiales del inmueble objeto de la presente partición o adjudicación son los siguinetes:

1."Por el Norte: Con Faustino Perdomo, en una longitud de 102 metros.
2."Por el Sur : En Longitud de 196 metros, con varios colindantes, es de aclarar que dentro de esta longitud referenciada en el costado Sur del lote el numeral que registra a nombre del señor Ángel Lozano con longitud de 38 metros, limita con la servidumbre que da salida a la carretera bloqueando el acceso por el costado sur al lote de mayor extensión, siendo restringido por la invasión de hecho, hecha una parte del terreno de mayor extensión de propiedad de los herederos de la causante, **NELLY APACHE CUENCA,** invasor el señor José Adriano Torres Ibarra.

3. Por el occidente: En Longitud de 576 metros, con terrenos del señor José Andriano Torres y siguiendo en línea recta hacia el Sur en longitud de 130 metros, con terrenos de propiedad del señor Raúl Gaspar.

4. Por el Oriente: En 167 metros lineales, en parte nororiente con terrenos que a la fecha no aparece con el nombre de colindante alguno, continuando en línea recta hacia el sur en 548 metros lineales, hasta encontrar con la servidumbre de transito que conduce, como su nombre lo indica, da salida a la vivienda de los herederos en comento, que conduce al carreteable público, que de la troncal vial carreteable conduce al centro de Velu.

Tradición: El presente inmueble fue adquirido por la causante señora **NELLY APACHE CUENCA,** mediante declaración Judicial de pertenencia, en la Sentencia Judicial emitida por el Juzgado Civil del Circuito de Purificación Tolima, **en el proceso por prescripción extraordinaria adquisitiva de**

dominio, de fecha enero treinta y uno (31) de mil novecientos noventa y seis (1996), Sentencia ésta que fue protocolizada mediante Escritura Pública # 159 del 11 de junio de 1997, de la Notaria Única del Circulo Notarial de Natagaima, " Se declara dueña a la compareciente señora **NELLY APACHE CUENCA** del predio rural denominado El Consuelo, ubicado en la vereda de Velu del Municipio de Natagaima Tolima, siendo lo adquirido como una especie de cuerpo cierto, y, se avalúa esta partida, hoy en la suma de **cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos moneda corriente $468.000.00 m/c** de conformidad con el certificado de avalúo de paz y salvo municipal número 176 del 17 de marzo de 2023.

SUMAN LOS ACTIVOS SUCESORALES.....$468.000.00

PASIVO: No se conoce pasivo alguno que grave el Activo de la Sucesión.

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PATRIMONIAL SUCESORAL: $468.000.00

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO ADJUDICABLE $468.000.00

TOTAL ADJUDICACION DEL UNICO BIEN EN COMUN Y PROHINDIVISO ENTRE LOS NUEVE HEREDEROS $468.000.00

PARA CADA UNO LA SUMA DE:.....$52.000.00

HIJUELA UNICA EN COMUN Y PROHIDIVISO DE $468.000.00, a favor de:

María Yineth Lozano Apache, C.C.# 52.091.680 le corresponde la suma de $52.000

Neiger Lozano Apache C.C. # 93.344.749 le corresponde la suma de $52.000

Aldemar Lozano Apache C.C. # 93.345.221 le corresponde la suma de $52.000

Elmer Lozano Apache C.C. # 93.471.261 le corresponde la suma de $52.000

Edilmer Lozano Apache C.C. # 93.476.037 le corresponde la suma de $52.000

Henry Apache C.C.# 93.477.210 le corresponde la suma de $52.000

Matilde Rodríguez Apache C.C. # 65.790.513 le corresponde la suma de $52.000

Ana Silvia Apache C.C. # 65.191.195 le corresponde la suma de $52.000

Esneda Torres Apache C.C. # 1.109.840.599 le corresponde la suma de $52.000

Para un total de.....$468.000
Cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos moneda corriente.

Para cada uno la suma de $52.000.00 moneda corriente, para pagarles se les adjudica en Común y proindiviso a cada uno, una 1/9 parte del siguiente y único bien:

UNICA PARTIDA: El cien por ciento del derecho real, dominio y la posesión material, uso, tenencia y goce que la causante ostentaba y ejercía sobre el bien inmueble ubicado en la vereda o sector Velu barrio la Virginia denominado lote 2 de conformidad al plano de levantamiento topográfico hecho por José Absalón Zapata G, con licencia # 00-0590-Plano de fecha febrero de 1996, especificado " **EL CONSUELO** " jurisdicción del Municipio de Natagaima, Tolima, plano o levantamiento topográfico o adjudicación de los bienes sucesorales es de tres (3) hectáreas 5000 Mts cuadrados, con cedula o ficha catastral 73483000200070, hoy con número predial 00-02-00-00-0007-0180-0-0000-0000 según consta en el Certificado Catastral Nacional de fecha 12 de julio -2021 folio de matrícula inmobiliaria # 368-31948 con un área o cabida de tres (3) hectáreas 5.000 metros cuadrados.

SUMA EL ACTIVO SUCESORAL: Cuatrocientos cuarenta y sesenta y ocho mil pesos moneda corriente $468.000.00

TOTAL ADJUDICADO: Cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos moneda corriente $468.000.00

Anexo:
- ✓ Certificado de avalúo catastral
- ✓ Certificado catastral

De esta manera manifiesto a la Señora Juez, que he dado cumplimiento al mandato legal conferido por los mandantes - herederos legítimos de la causante **NELLY APACHE CUENCA, (Q.P.D.),** para desarrollar la liquidación y adjudicación de la herencia, objeto principal de las pretensiones incoadas en el proceso de la referencia, manifestándole al Despacho que los poderdantes, mandantes, se encuentran vivos a la fecha. Que el mandato conferido no ha sido revocado, se encuentra vigente y me hago responsable conforme a la Ley, que a la fecha no hay impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato, para que Usted Señora Juez de conformidad a los presupuestos sustanciales y de procedimiento, se sirva proveer.

De usted Señora Juez, atentamente,

Pedro Pablo Briñez Gonzales
C.C. #2.280.736 de Chaparral Tolima
T.P. #50.083 C.S.J.
Celular: 312 451 99 75
Correo: alianzayfloresta20@gmail.com

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 176

NOMBRE	IDENTIFICACION
NELLY APACHE CUENCA	00000000000

FICHA CATASTRAL	DIRECCION	AREA
00020000000701800000000000	EL CONSUELO	**3 Has 5000 m2 – 21 A. C.**

La suscrita Secretaria de Hacienda del Municipio de Natagaima, Certifica que el predio relacionado se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal por el concepto del Impuesto de predial unificado.

AVALUO $ 468.000,00
CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE.

FECHA DE EXPEDICION: 17 DE MARZO DE 2023
VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A SOLICITUD VERBAL DEL INTERESADO, (DA)

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO NATAGAIMA SECRETARIA DE HACIENDA TESORERA

DANIELA PAOLA CORTES ZAMBRANO
Secretaria de Hacienda Municipal

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 7098-156304-58641-0
FECHA: 12/7/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: APACHE CUENCA NELLY identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 28851634 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:483-NATAGAIMA
NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0007-0180-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-02-0007-0180-000
DIRECCIÓN:EL CONSUELO
MATRÍCULA:368-31948
ÁREA TERRENO:3 Ha 5000.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:21.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:$ 441,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	APACHE CUENCA NELLY	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000028851634
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO.**

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipio de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO),El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.